ACTA DE MODIFICACIÓN No. 1 AL
CONTRATO DE PRÉSTACIÓN DE SERVICIOS No. PJ CP-005 DEL 2024

FICHA TECNICA DEL CONTRATO INICIAL

OBJETO DEL CONTRATO	**COMPRA E INSTALACIÓN DE INSUMOS PARA LA SEÑALIZACIÓN, DEMARCACIÓN Y DEMAS ELEMENTOS DE APOYO VISUAL PARA LA ORIENTACIÓN A COLABORADORES, USUARIOS Y VISITANTES PARA LA E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, UPSS Y CLINICA LA CASTELLANA**
NÚMERO DE CONTRATO	PJ-CP-005 DEL 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	01 DE AGOSTO DEL 2024
INICIO DEL CONTRATO	05 DE AGOSTO DEL 2024
CONTRATANTE	E.S.E. ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND
NIT	819004070-5
REPRESENTANTE LEGAL	HAROLDO JOSÉ PIZARRO NAY
IDENTIFICACIÓN	85.457.753
DEPENDENCIA/ AREA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS	OFICINA DE PLANEACION
CONTRATISTA	**LITOGUIA**
NIT/ O NUMERO DE IDENTIFICACION	**819.005.445-8**
REPRESENTANTE LEGAL	ESTEBAN ARROYAVE GIRALDO
NIT/ O NUMERO DE IDENTIFICACION	85.151.043
FUNDAMENTO JURÍDICO	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.OO) M/L, IVA INCLUIDO
VALOR ADICIONADO	TREINTA Y UN MILONES DE PESOS ($31.000.000) M/L, IVA INCLUIDO.
VALOR A ADICIONAR	TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($31.000.000)M/L, IVA INCLUIDO
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($131.000.000), M/L IVA incluido.
FECHA DE FINALIZACION DEL CONTRATO	31 DE DICIEMBRE DEL 2024
TERMINO A PRORROGAR (DIAS O MESES)	N/A

Entre los suscritos a saber, por una parte: la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND**, quien en el presente acto acude en calidad de Contratante y se identifica como se indicó en el encabezado del presente documento, –que para los efectos de este acuerdo negocial se denominará **ESE ALPROREV-**, debidamente representada para este acto por **HAROLDO PIZARRO NAY**, mayor de edad, identificada como se indicó en el encabezado del presente documento y quien en este acto obra en su calidad Gerente de conformidad con el Decreto No. 327 del primero (01) de abril del 2024 y el Acta de Posesión No. 803 del primero (01) de abril de la misma calenda; y, **LITOGUIA,** persona jurídica, identificada con NIT **819.005.445-8**, representada legalmente por ESTEBAN ARROYAVE GIRALDO, con CC. N° 85.151.043, quien para los efectos del contrato se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido modificar el presente contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el pasado 01 de AGOSTO del 2024, se suscribió entre la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND y **LITOGUIA**, el Contrato N° PJ-CP-005 de 2024, que tiene como objeto **COMPRA E INSTALACIÓN DE INSUMOS PARA LA SEÑALIZACIÓN, DEMARCACIÓN Y DEMAS ELEMENTOS DE APOYO VISUAL PARA LA ORIENTACIÓN A COLABORADORES, USUARIOS Y VISITANTES PARA LA E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, UPSS Y CLINICA LA CASTELLANA**.

2. Que, el Contrato No. PJ-CP-005 de 2024 se pactó por el valor total de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.oo) IVA incluido, pagaderos en: pagos parciales o total de acuerdo a lo requerido por la entidad dentro del periodo correspondiente, conforme se establece en los valores de la oferta, la cual hace parte integral del presente documento, previa constancia y/o certificación del cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato, y las correspondientes instalaciones. Igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral*), dentro de los diez (10) días hábiles y/o conforme el plan de pagos de la entidad, previa radicación de la factura o documento equivalente*

3. .Que, por parte del supervisor del respectivo acuerdo negocial, fue allegada en fecha del 5 de Noviembre del 2024, a la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad, solicitud de adición del contrato, a través de la cual se arguye la necesidad de adicionar a la suma preliminarmente pactada para la ejecución del Contrato No. PJ-CP-005 del 2024, el monto equivalente a **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($31.000.000)M/L,** IVA incluido en virtud de que resulta menester sufragar el *SERVICIO DE* **COMPRA E INSTALACIÓN DE INSUMOS PARA LA SEÑALIZACIÓN, DEMARCACIÓN Y DEMAS ELEMENTOS DE APOYO VISUAL PARA LA ORIENTACIÓN A COLABORADORES, USUARIOS Y VISITANTES PARA LA E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, UPSS Y CLINICA LA CASTELLANA** debido a cambios, remodelaciones y mejoras que se han realizado en las areas de la E.S.E. Alejandro Prospero Reverend y por deterioro de algunos objetos por el paso del tiempo se requiere rediseñar y mejorar el estado de la señalización y demarcación de areas.de servicios en salud rigiendonos a la señalizacion que constituye un material de comunicación a los usuarios. Que permite su tránsito dentro de las instalaciones de la entidad de forma adecuada y segura contribuyendo a prevenir aglomeraciones, entrecruzamiento de personas y evitar ingresos a areas no permitidas. Por tal motivo se requiere adquirir los insumos de mas publicidas de entrega con el objetivo de mitigar las problematicas que actualmente tiene la entidad por la falta de recursos de señalización que hacen falta en las diferentes areas de la entidad.

4. Que, en aras de garantizar una buena prestación del servicio de salud y no generar traumatismos en la prestación del objeto misional de la institución de salud, la modificación de la suma pactada en el Contrato No. PJ-CP 005 del 2024 en la cantidad mencionada previamente es imprescindible, pues se requiere contar

con servicios de Publicidad y entrega de los mismo en nuestros centro de atención y canales necesarios de trasmisión de datos para la ejecución de las actividades de cada área y dependencia de la entidad.

5. Que, en virtud del Acuerdo 002 del 5 de junio de 2014, la Resolución 159 del 2015 y en franco cotejo con los conceptos jurídicos delineados por Colombia Compra Eficiente y la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la ESE ALPROREV al ser una entidad estatal con régimen especial puede disponer de la figura de la adición para incluir prestaciones adicionales que no fueron parte del objeto del contrato principal pero que su ejecución resulta necesaria para dar cumplimiento al mismo.

6. Que, en virtud del Acuerdo 002 del 5 de junio de 2014 y la Resolución 159 del 2015, el Representante Legal de la ESE ALPROREV está plena y debidamente facultado para celebrar la presente modificación, previos los procedimientos que para el caso se encuentran establecidos en el Manual de Contratación de la Entidad.

En consecuencia, Las Partes acuerdan la modificación del Contrato No. PJ-CP-005 de 2024 así:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. MODIFICAR la cláusula QUINTA del Contrato No PJ-CP-005 del 2024 denominada "VALOR", adicionando la suma de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($31.000.000)M/L** incluidos ITC. En consecuencia, el VALOR TOTAL del Contrato descrito en la cláusula QUINTA será la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/L ($131.000.000),** IVA incluido, teniendo en cuenta una previa adición al contrato por valor de **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS ($31.000.000)** M/L.

SEGUNDA. Los apartes y/o condiciones de las cláusulas del contrato que nos ocupa, no mencionadas en el presente documento, permanecen incólumes.

TERCERA. El presente documento se perfecciona con la firma de Las Partes.

En constancia se firma en Santa Marta DTCH, el día CINCO (05) de Noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Por la E.S.E. ALPROREV,	Por EL CONTRATISTA
HAROLDO PIZARRO NAY Gerente E.S.E. ALPROREV	**LITOGUIA** Nit. 819.005.445-8 Repre. Legal. **ESTEBAN ARROYAVE GIRALDO** C.C. N°. 85.151.043